

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1990

VISTO el informe realizado por los organismos técnicos de Rectorado en relación con las deudas contraídas por la Unidad Académica Rafaela en la ejecución de obra pública con fondos originados en la partida 4210, y

CONSIDERANDO:

Que de dicho informe se desprende que la Unidad Académica modificó el pliego licitatorio en lo referente a las variaciones de costos, retrotrayendo un mes los básicos, lo que dio lugar, más que a ofertas menores, a un incremento en los mayores costos.

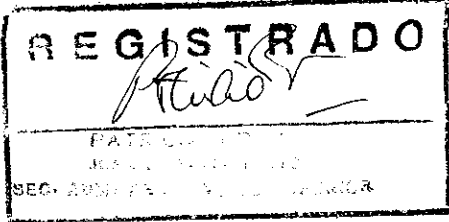
Que dicha modificación se aparta de las normas establecidas por la Resolución N° 804/87 de Rectorado.

Que las obras comenzaron con apreciable atraso respecto de lo establecido contractualmente sin que hubiere justificado el mismo ni intimado fehacientemente al contratista, con lo cual los valores fueron afectados por el período de hiperinflación soportado por el país.

Que los pedidos de fondos para certificados básicos fueron solicitados con demora debido a atrasos en la aprobación de los trabajos por parte de la conducción de obra.

Que de lo precedentemente expuesto se desprende un --

/.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

presunto manejo ineficiente por parte de la Unidad Académica.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A los efectos de determinar las responsabilidades pertinentes se resuelve efectuar una información sumaria destinada a establecer el grado de responsabilidades y el perjuicio patrimonial sufrido.

ARTICULO 2°.- Establecer que sustanciada la información sumaria, se constate responsabilidad de la Unidad Académica, de las próximas resoluciones de distribución de créditos en la partida - principal 4210, a la Unidad Académica Rafaela se le descontará hasta su total cancelación la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE AUSTRALES(A 275.000.000.-) que fueran otorgados por Resoluciones N° 586/90 y N° 665/90 de Consejo Superior, actualizados por el índice general de la construcción al momento en que se produzca dicha devolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 702/90



INGENIERO JUAN CARLOS REGALCATTI  
RECTOR  
  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO